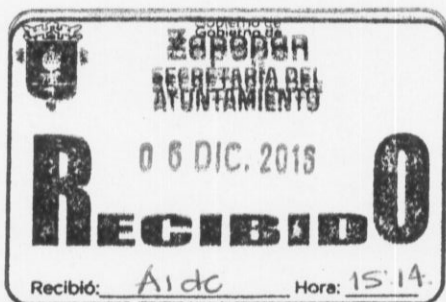




2990

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO:
REFORMAR EL REGLAMENTO
DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO
PRESENTE**

ZOILA GUTIERREZ AVELAR, actuando en nuestro carácter de Regidores integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y numeral 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito poner a consideración del Pleno del Ayuntamiento esta Iniciativa que tiene por objeto la reforma del artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la cual encuentra su sustento en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 13 contempla la figura conocida como "punto de acuerdo", describiéndola como "toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público"¹.

Tan solo en la actual administración se han presentado un sinnúmero de Puntos de Acuerdo, de los cuales se han aprobado un total de 164 (actualizado al 28 veintiocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis).

Se esperaría que los mismos fueran acatados a cabalidad por las dependencias que integran la administración pública municipal, toda vez que se trata de acuerdos de carácter administrativo dictados por el máximo órgano de gobierno municipal, sin embargo, la realidad es distinta. En numerosas ocasiones se trata de letra muerta ya que no existe un mecanismo concreto para dar seguimiento a ellos y las dependencias ejecutivas hacen caso omiso de ellos.

Sobre estos, el ordenamiento legal vigente y aplicable únicamente establece:

"ARTÍCULO 13. Es punto de acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Con objeto de que los regidores conozcan con antelación el contenido de los puntos de acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promovente a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la sesión que se pretenda sean discutidos, lo cual deberá hacerse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de

¹ Artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco

correo electrónico enviado con documento adjunto que se obtenga del envío del promovente a las cuentas de correo electrónico oficiales.

Asimismo, el promovente deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el documento original con su firma autógrafa, documento que deberá ser en papel impreso a doble cara. Por regla general los puntos de acuerdo se votarán en la sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el orden del día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

ARTÍCULO 14. En los casos de obvia y urgente resolución los puntos de acuerdo podrán ser presentados sin haberse distribuido en los términos previstos, y ser votados en la misma sesión, contándose para tal efecto con el voto aprobatorio de la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento. Además de lo anterior y para efectos de que el Ayuntamiento conozca y esté en posibilidad de analizar estos asuntos íntegramente y sean votados en la misma sesión, éstos deberán entregarse a la Secretaría del Ayuntamiento en original y distribuirse a los integrantes del Ayuntamiento en copias simples impresas en papel, debiendo hacerlo preferentemente en hojas impresas a doble cara y/o en hojas de reuso y/o en forma electrónica el día de la sesión, siempre que esto se haga tres horas previas a la sesión de Pleno en que se tratará.

ARTÍCULO 15. En aquellos puntos de acuerdo que requieran por su contenido un mayor análisis, el Pleno del Ayuntamiento resolverá el derivarlo a la siguiente sesión o bien, turnarlo a las Comisiones competentes para su estudio y posterior dictamen, por lo que estos adquirirán el carácter de iniciativas, independientemente de que se hayan distribuido con la antelación debida”.

En ese sentido, estimo prudente, para efectos de lograr una mayor rendición de cuentas por parte de la administración pública municipal en la ejecución de puntos de acuerdo adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, la reforma del artículo 13 precitado, dándose cabida a un mecanismo que garantice que las dependencias encargadas de ejecutar y dar seguimiento a acuerdos de esta índole, periódicamente, informen al Cabildo de los avances logrados.

Bajo este tenor, específicamente propongo la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 13. Es punto de acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Con objeto de que los regidores conozcan con antelación el contenido de los puntos de acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promovente

a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la sesión que se pretenda sean discutidos, lo cual deberá hacerse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de correo electrónico enviado con documento adjunto que se obtenga del envío del promovente a las cuentas de correo electrónico oficiales.

Asimismo, el promovente deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el documento original con su firma autógrafa,

documento que deberá ser en papel impreso a doble cara. Por regla general los puntos de acuerdo se votarán en la sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el orden del día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

Respecto de aquellos puntos de acuerdo que sean aprobados en los términos del presente Reglamento, aquellas dependencias a quienes corresponda la ejecución de los mismos deberán remitir al Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del mismo ente, un informe mensual sobre los avances logrados en la ejecución de los mismos, hasta que el mismo se haya cumplido en su totalidad, o en su defecto de la imposibilidad material de su ejecución, en cuyo caso deberán elaborar un informe final. El plazo antes señalado podrá ser ampliado o reducido según determine el Pleno del Ayuntamiento en el acuerdo respectivo".

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente

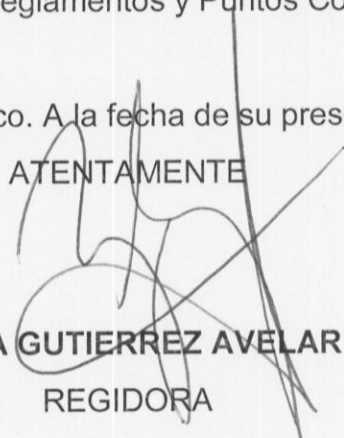
ACUERDO:

PRIMERO.- Se apruebe la reforma aquí planteada al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se propone que la presente iniciativa se turne para su estudio y respectiva dictaminación a las comisiones edilicias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Zapopan, Jalisco. A la fecha de su presentación

ATENTAMENTE


ZOILA GUTIERREZ AVELAR
REGIDORA